

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1494: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **5** días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, Consejera **Alicia Susana Mayoral** y el **Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del secretario Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----


PRIMERO: Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia –titular en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2- de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 529/22).-----

Visto y Considerando: Que mediante Nota n° 188/22 de fecha 17 de agosto de 2022, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir el cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia –titular en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2- de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa.-----

SEGUNDO: Aprobar las Bases del concurso para Juez/a de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería. En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, conforme se determina en el Anexo I.-----


TERCERO: Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-; artículo 17 y ss. de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena", que se adjunta como Anexo II.-----


Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los/la. Consejeros/a arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----



Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

BASES PARA CONCURSO

1. El presente concurso se realiza para cubrir el cargo de **JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA –TITULAR EN EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL** (EXpte. N° 529/22).

Requisitos: El artículo 91° de la Constitución de la Provincia de La Pampa, establece: “...*Para ser Juez de Primera Instancia es necesario tener veintiocho años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país, tres años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y cinco años de ejercicio de la ciudadanía....*”, y, complementariamente con ello, el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 2574 prescribe “*Para ser Juez de Primera Instancia, se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial, y cinco (5) años de ejercicio en la ciudadanía*”.

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n° 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde la **00:00 horas del día lunes 26 de septiembre hasta las 24 horas del día viernes 30 de septiembre de 2022.**

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;

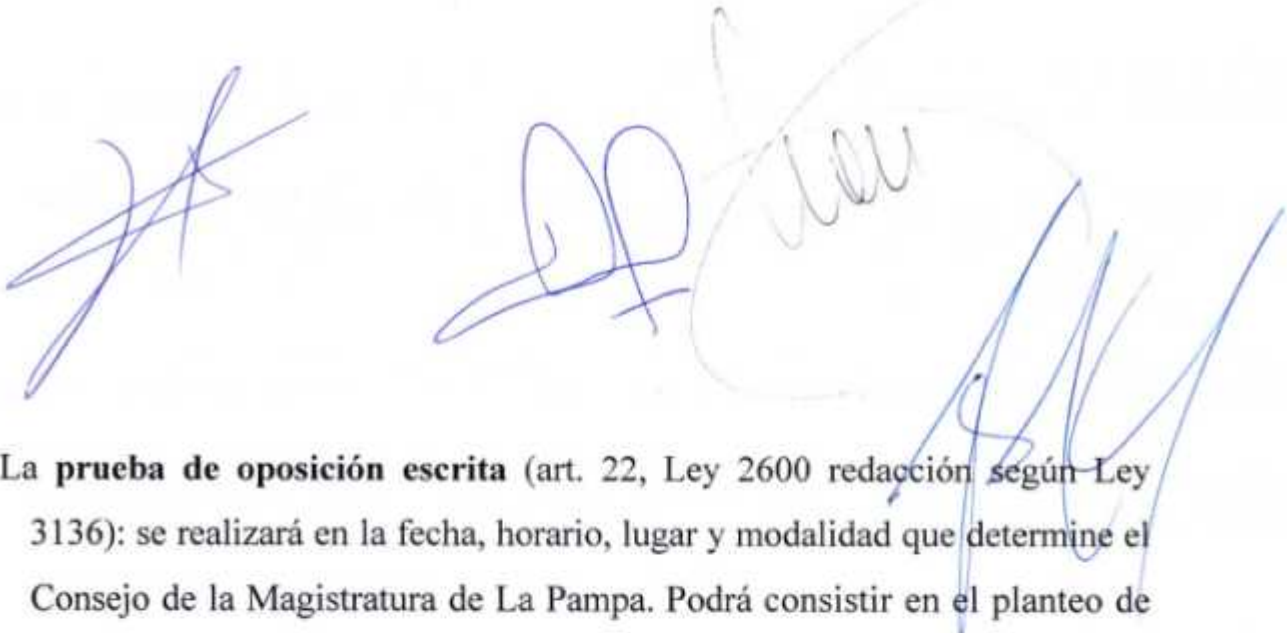
b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
- e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato "PDF", con el nombre y apellido de quienes se postulen.

3.3.- El "Formulario Digital de Antecedentes para Concursos" y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato "PDF" a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@jusalapampa.gob.ar.

4. Vencido el plazo para la inscripción y realizado en examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
5. Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.



6. La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada integrante una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Los integrantes del Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

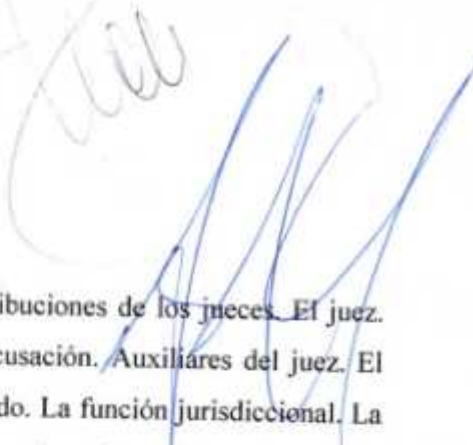


7. **La entrevista personal pública** (cfé. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez/a de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8. Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ambito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas



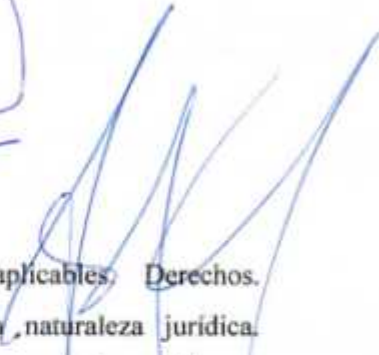


Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La jurisdicción judicial. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento, cautelar y de ejecución. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las tercerías. La citación de evicción. La acción subrogatoria. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Notificación de la demanda. Modificación, cambio y ampliación de la demanda. Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda. Facultades del juez. Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda, cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvencción, caracteres y requisitos. La audiencia preliminar. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de inmediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocesal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Concepto del testimonio en general. Objeto del testimonio.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Limitaciones a la prueba testimonial. Testigos excluidos. Deberes del testigo. Ofrecimiento y citación del testigo. La audiencia. Caducidad de la prueba. Recepción y valoración de la prueba. Prueba documental. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Valor probatorio. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental. Desconocimiento de documentos. Prueba informativa. Concepto. Informe a entidades públicas y privadas. Diligenciamiento. Valoración de la prueba. Caducidad. Declaración de partes. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de peritos. Designación de los peritos y de los puntos de pericias. Deberes y derechos. Recusación. Práctica de la pericia. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción, plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales: concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas. Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Modos anormales de conclusión de procesos. El desistimiento del derecho y del proceso. El allanamiento. La transacción. La conciliación. La caducidad o perención de la instancia. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia. Contingencias generales y medidas cautelares. Incidentes. Concepto. Clasificación. Caracteres y requisitos de admisibilidad. Medidas cautelares. Concepto. Finalidad. Caracteres. Presupuestos. Clasificación. Criterios en cuanto a su procedencia. Poderes del juez. Caducidad. El embargo preventivo. El secuestro. La intervención judicial. La inhibición general de bienes. La anotación de la litis. La prohibición de innovar. La prohibición de contratar. Medidas cautelares genéricas y normas subsidiarias. Protección de personas. Tutela anticipatoria. Procesos de ejecución y especiales. Ejecución de sentencia.

Código Civil y Comercial de la Nación vigente. Principios de aplicación e interpretación. Facultades conferidas a los jueces. Reglas procesales. Legislación complementaria.

Sucesión: transmisión "*mortis causae*" de bienes. Concepto. Procedimientos. Apertura y llamado a los sucesores. Contenido de la herencia. Capacidad y vocación. Derecho de opción. Concepto. Ejercicio. Término. Aceptación: concepto. Clases. Renuncia. Concepto. Cesión de herencia. Efectos.



Obligaciones. Petición de herencia. Restitución de bienes. Reglas aplicables. Derechos. Responsabilidad de los herederos y legatarios. Estado de indivisión. Su naturaleza jurídica. Administración. Extrajudicial y judicial. Designación del administrador y sus facultades y deberes. Atribuciones de los coherederos. Indivisión forzosa. Casos. Oponibilidad. Deudas y legados. Partición. Modos de realización. Efectos. Colación de donaciones y deudas. Sucesión intestada. Ordenes hereditarios. Descendientes, ascendientes, cónyuges y colaterales. Derechos del Estado. Porción legítima. Concurrencia y protección. Sucesión testamentaria. Testamento. Concepto. Caracteres. Objeto. Formas. Revocación, nulidad y caducidad de disposiciones testamentarias. Limitaciones a la facultad de disponer. Herederos forzosos y su legítima. Inhabilidad para suceder. Institución de herederos y legatarios. Concepto. Requisitos. Legados: objetos. Distintos tipos. Albacea: Capacidad. Facultades y deberes. Remuneración y conclusión.

Proceso sucesorio: Ab-intestato y testamentario. Publicación y protocolización de testamentos. Administración. Inventario y avalúo. Partición y adjudicación. Herencia vacante.

Procesos: especiales, arbitral, voluntarios y de estructura monitoria.

Hechos y actos jurídicos. Vicios de la voluntad. Vicios de los actos jurídicos. Ineficacia de los actos jurídicos. Régimen de las nulidades. Efectos sobre las partes y terceros.

Régimen jurídico del automotor. Adquisición y dominio. Reivindicación. Responsabilidad. Derechos reales. Dominio. Pre-horizontalidad. Propiedad horizontal. Acciones reales. Régimen legal de las obligaciones. Clases. Moneda (clases, valores y sistemas). Intereses. Mora: supuestos y efectos. Responsabilidad civil: funciones preventiva y resarcitoria. Daño resarcible. Responsabilidad directa, por el hecho de terceros, derivada de la intervención de cosas, colectiva y anónima. Supuestos especiales. Prueba: carga probatoria y apreciación de la prueba. Eximentes. Accidentes de tránsito. Responsabilidad profesional. Relaciones entre la acción civil y penal. Régimen de seguros. Contratos: clasificación y clases. Interpretación. Formación del consentimiento. Extinción. Compra-venta de inmuebles. Boletos de compra-venta. Contratos modernos, civiles, comerciales y bancarios (leasing, fideicomiso, franquicia, concesión, agencia, factoraje, arbitraje). Tarjeta de crédito (Ley 25065).

Ley General de Sociedades. Régimen legal de la sociedad atípica. Acciones de impugnación asamblearias y del directorio. Acciones de responsabilidad de los administradores y acción de exclusión. Derecho de las minorías (derecho de receso, etc.).

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Régimen de reproducción medicamente asistida.

Ley de identidad de género. Perspectiva de género.

Derecho del consumidor. Protección del medio ambiente. Principios y legislación aplicable.

Bioética y bioderecho.

Procesos y documentos digitales.

Doctrina y jurisprudencia vinculada con los enunciados precedentes.

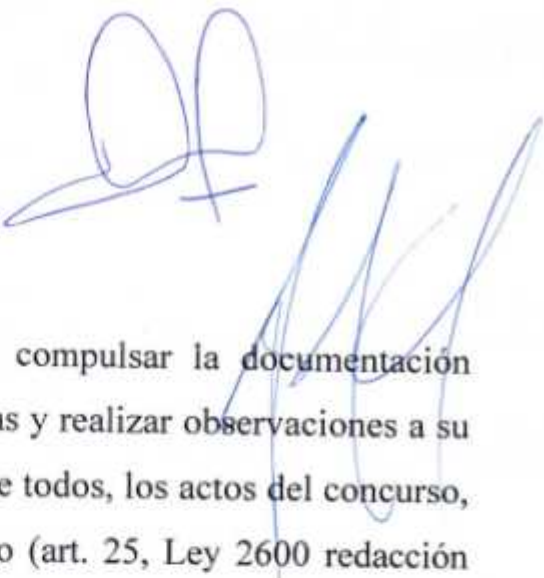

Sistema de digitalización de expedientes judiciales. Oficina de Gestión Común.

9. El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1348, sintetizándose así:

a.1 – Antigüedad	(0 a 10 puntos)
a.2 – Títulos universitarios de postgrado	(0 a 10 puntos)
a.3 – Cátedras o Docencia universitaria	(0 a 3 puntos)
a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento	(0 a 3 puntos)
a.5 - Conferencias y Trabajos	(0 a 4 puntos)

10. Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.




Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su valoración o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11. Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.
12. Todas las situaciones no previstas en la Ley n° 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.
13. El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y Santiago María Coll; quienes en los casos de excusación, recusación o licencia serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes Fabricio Ildebrando Luis Losi, Elena Victoria Fresco -Superior Tribunal de Justicia-; Guillermo Eduardo Rubano, Nicolás Leonel Idiart -Poder Ejecutivo-; María Silvia Larreta, Valeria Stefanía

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Luján -Poder Legislativo-; y Moisés David Sebastián Ortiz, Débora
Ianina Tamame—abogados de la Primera Circunscripción Judicial-.


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPÀ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 529/21)

Requisitos: Arts. 79 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

Inscripción y bases por internet:
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 26 al 30 de septiembre de 2022

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808
consejomagistratura-sec@justlapampa.gob.ar
☎ 2954-294974

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos



Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA



Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO



Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA